

**EI M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE,** es necesario implementar, mecanismos que permitan dinamizar los procesos de aprobación de los Registros de Construcción de aquellos proyectos que en razón de su volumen e importancia para el desarrollo de la ciudad, requieran de una atención especial y una respuesta inmediata.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 63, numerales 1 y 49; y 123 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

**EXPIDE:**

**LA "ORDENANZA QUE NORMA LOS TRÁMITES DE LOS REGISTROS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS EDIFICACIONES DE VOLUMEN E IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD Y EL CANTÓN".**

**Art. 1.- Ámbito de Aplicación.-** La presente Ordenanza se aplicará para todos los trámites relacionados con los Registros de Construcción para Edificaciones que sean consideradas de importancia en razón de su volumen e incidencia para la ciudad, de acuerdo con la definición que constará en el instructivo expedido por el Alcalde, y que se desarrollen en zonas urbanas, de expansión urbana de la ciudad de Guayaquil, y en las cabeceras parroquiales rurales del cantón Guayaquil, previstos para tales efectos en los Planes Reguladores de Desarrollo Urbano, determinados y aprobados por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil.

**Art. 2.- Alcance.-** Los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza se aplicarán para todas aquellas edificaciones de magnitud e importancia para el desarrollo del Cantón, relacionadas con el Equipamiento Comunitario, tales como **Transporte, Salud, Educación, Comercio, Recreación, Industria, Residencia, Hotelería y otros.**

**Art. 3.- Procedimientos Previstos.-**

- 3.1. La Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro, actuando como Ventanilla Única, procederá a **RECEPTAR** el proyecto arquitectónico, su correspondiente documentación, y los estudios, diseños y requisitos que sean necesarios según norma establecida, procediendo de manera **DIRECTA E INMEDIATA**, a enviar copia de los planos, estudios o requisitos previos, a las Direcciones Municipales (**MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES** y otras según sea el caso), Empresas relacionadas con el Municipio (**BOMBEROS, INTERAGUA, EMPRESA CANTONAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL – ECAPAG** y otras que en el futuro sean incorporadas como tales) así como Empresas de Servicio Público (**Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos DIRNEA, Unidad de Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de Guayaquil – Eléctrica de Guayaquil, Asociación de Empresas de Telecomunicaciones ASETEL, Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT** y otras) que tengan que ver con las aprobaciones de estudios técnicos o diseños inherentes al proyecto.

*Gracias*

*[Firma]*

*[Firma]*

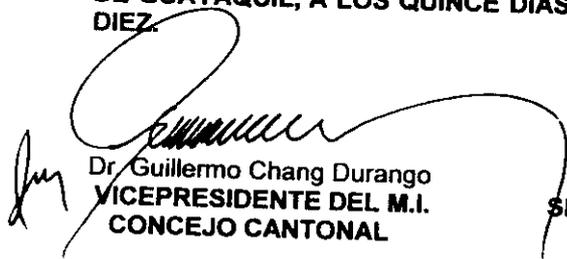
3.2. Se convocará en un plazo no mayor a 10 días calendario, a los titulares o delegados de las Direcciones Municipales, Instituciones, Empresas de Servicios Públicos, así como a los representantes y responsables Técnicos que tengan que ver con el proyecto, a una sesión de trabajo en las instalaciones de la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro, a fin de que de forma conjunta se proceda a resolver sobre las aprobaciones u observaciones que hubiera a los mismos.

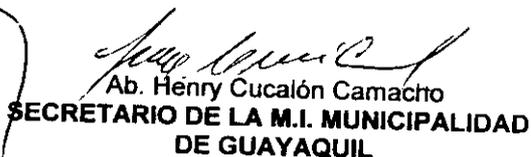
Los resultados de dicha sesión, así como de sus conclusiones y compromisos, quedarán asentados en un Acta cuyo resumen se levantará en cada sesión, la misma que deberá ser suscrita por los asistentes y remitida a las partes en un término no mayor a 72 horas.

En caso de no ser aprobada, en el acta se determinarán las observaciones, recomendaciones y requisitos que deben cumplirse por parte del peticionario así como el plazo máximo para el cumplimiento de lo requerido. Entregada la documentación completa por parte del peticionario, la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro citará en el plazo máximo de 10 días calendario a los representantes y responsables técnicos del proyecto para la reunión en la que se aprobará o improbará definitivamente el proyecto.

**Art. 4.- VIGENCIA.-** La presente Ordenanza prevalecerá sobre toda la que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios que circulan en el cantón Guayaquil.

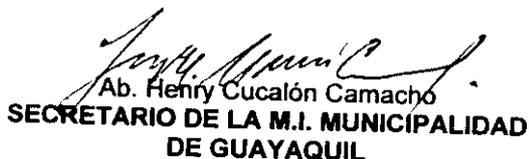
**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

  
Dr. Guillermo Chang Durango  
**VICEPRESIDENTE DEL M.I.  
CONCEJO CANTONAL**

  
Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

**CERTIFICO:** Que la presente "ORDENANZA QUE NORMA LOS TRÁMITES DE LOS REGISTROS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS EDIFICACIONES DE VOLUMEN E IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD Y EL CANTÓN", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas ocho y quince de julio del año dos mil diez, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 15 de julio de 2010

  
Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 123, 124, 125, 126, 129 y 130 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, SANCIONO la presente **"ORDENANZA QUE NORMA LOS TRÁMITES DE LOS REGISTROS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS EDIFICACIONES DE VOLUMEN E IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD Y EL CANTÓN"**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en uno de los diarios que circulan en el Cantón.

Guayaquil, 16 de julio de 2010



Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios que circulan en el Cantón, de la presente **"ORDENANZA QUE NORMA LOS TRÁMITES DE LOS REGISTROS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS EDIFICACIONES DE VOLUMEN E IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD Y EL CANTÓN"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 16 de julio de 2010



Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL



## EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO

QUE, es necesario implementar, mecanismo que permitan dinamizar los procesos de aprobación de los Registros de Construcción para Edificaciones que en razón de su volumen e importancia para el desarrollo de la ciudad, requieren de una atención especial y una respuesta inmediata.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 53, numerales 1 y 40; y 123 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

LA "ORDENANZA QUE NORMA LOS TRÁMITES DE LOS REGISTROS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS EDIFICACIONES DE VOLUMEN E IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD Y EL CANTÓN".

Art. 1.- **Ámbito de Aplicación.**- La presente Ordenanza se aplicará para todos los trámites relacionados con los Registros de Construcción para Edificaciones que sean consideradas de importancia en razón de su volumen e incidencia para la ciudad, de acuerdo con la definición que constará en el instructivo expedido por el Alcalde, y que se desarrollen en zonas urbanas, de expansión urbana de la ciudad de Guayaquil, y en las cabeceras parroquiales rurales del cantón Guayaquil, previstos para tales efectos en los Planes Reguladores de Desarrollo Urbano, determinados y aprobados por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil.

Art. 2.- **Alcance.**- Los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza se aplicarán para todas aquellas edificaciones de magnitud e importancia para el desarrollo del Cantón, relacionadas con el Equipamiento Comunitario, tales como Transporte, Salud, Educación, Comercio, Recreación, Industria, Residencia, Hostelería y otros.

Art. 3.- **Procedimientos Previstos.**-

3.1. La Dirección de Urbanismo, Avalúes y Registro, actuando como Ventanilla Única, procederá a **RECEPTAR** el proyecto arquitectónico, su correspondiente documentación, y los estudios, diseños y requisitos que sean necesarios según norma establecida, procediendo de manera **DIRECTA E INMEDIATA**, a enviar copia de los planos, estudios o requisitos previos, a las Direcciones Municipales (**MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES**) y otros según sea el caso, Empresas relacionadas con el Municipio (**BOMBEROS, INTERAGUA, EMPRESA CANTONAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL - ECAPAG**) y otras que en el futuro sean incorporadas como tales) así como Empresas de Servicio Público (Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos **DIRNEA**, Unidad de Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de Guayaquil - **Eléctrica de Guayaquil**, Asociación de Empresas de Telecomunicaciones **ASETEL**, Corporación Nacional de Telecomunicaciones **CNT** y otras) que tengan que ver con las aprobaciones de estudios técnicos o diseños inherentes al proyecto.

3.2. Se convocará en un plazo no mayor a 10 días calendario, a los titulares o delegados de las Direcciones Municipales, instituciones, Empresas de Servicio Público, así como a los representantes y responsables técnicos que tengan que ver con el proyecto, a una sesión de trabajo en las instalaciones de la Dirección de Urbanismo, Avalúes y Registro, a fin de que de forma conjunta se proceda a resolver sobre las aprobaciones u observaciones que hubiere a los mismos.

Los resultados de dicha sesión, así como de sus conclusiones y compromisos, quedarán asentados en un Acta cuyo resumen se levantará en cada sesión, la misma que deberá ser suscrita por los asistentes y remitida a las partes en un término no mayor a 72 horas.

En caso de no ser aprobada, en el acta se determinarán las observaciones, recomendaciones y requisitos que deben cumplirse por parte del peticionario así como el plazo máximo para el cumplimiento de lo requerido. Entregada la documentación completa por parte del peticionario, la Dirección de Urbanismo, Avalúes y Registro otorgará en el plazo máximo de 10 días calendario a los representantes y responsables técnicos del proyecto para la reunión en la que se aprobará o impondrá definitivamente el proyecto.

Art. 4.- **VIGENCIA.**- La presente Ordenanza prevalecerá sobre toda la que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios que circulan en el cantón Guayaquil.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

Dr. Guillermo Chang Durango  
VICEPRESIDENTE DEL M. I.  
CONCEJO CANTONAL

Ab. Henry Cuaclón Camacho  
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente "ORDENANZA QUE NORMA LOS TRÁMITES DE LOS REGISTROS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS EDIFICACIONES DE VOLUMEN E IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD Y EL CANTÓN", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas ocho y quince de julio del año dos mil diez, en primera y segunda debates, respectivamente.

Guayaquil, 15 de julio de 2010

Ab. Henry Cuaclón Camacho  
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo previsto en los artículos 123, 124, 125, 126, 129 y 130 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, **SANCIONO** la presente "ORDENANZA QUE NORMA LOS TRÁMITES DE LOS REGISTROS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS EDIFICACIONES DE VOLUMEN E IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD Y EL CANTÓN", y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en uno de los diarios que circulan en el Cantón.

Guayaquil, 16 de julio de 2010

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sanctioné y ordené la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios que circulan en el Cantón, de la presente "ORDENANZA QUE NORMA LOS TRÁMITES DE LOS REGISTROS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS EDIFICACIONES DE VOLUMEN E IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD Y EL CANTÓN", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez.- **LO CERTIFICO.**

Guayaquil, 16 de julio de 2010

Ab. Henry Cuaclón Camacho  
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

**Jaime Nebot Saadi**  
Alca